

Núm. 300

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 12 de diciembre de 2014

Sec. III. Pág. 101339

## **III. OTRAS DISPOSICIONES**

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

12938 Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se conceden becas de formación en archivística y gestión documental.

En ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, con arreglo a lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 27 de mayo de 2014, hecho público mediante Resolución de esta Presidencia de 28 de mayo de 2014 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por el que se convoca concurso con el fin de adjudicar dos becas de formación en archivística y gestión documental relacionadas con los fondos documentales del Tribunal Constitucional, y a propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración a que se refiere la base sexta, apartado 1, de dicho Acuerdo, he resuelto:

Conceder las becas de formación en archivística y gestión documental relacionadas con los fondos documentales del Tribunal Constitucional a las solicitantes que se relacionan a continuación:

Doña María Galocha Martín.

Doña Adriana Martín Moreno.

Y aprobar la relación de suplentes, que queda integrada por los siguientes solicitantes, relacionados por orden decreciente de la puntuación obtenida:

Don Francisco de las Heras Alonso.

Doña María Luisa Gómez Sarabia.

Doña Susana Cano García.

Doña Elena Osorio Alonso.

Doña Cristina Prieto Paino.

Doña Mariola Camus Serra.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posible interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 2 de diciembre de 2014.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Pérez de los Cobos Orihuel.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X